



## Acuerdo de cooperación

entre:

**Academia Judicial de Chile**

**Escuela Paulista de La Magistratura - EPM**

**Instituto Paulista de Magistrados - IPAM**

Considerando las actividades desarrolladas por las instituciones firmantes: Academia Judicial de Chile, Escuela Paulista de la Magistratura e Instituto Paulista de Magistrados, manifiestan por medio del presente acuerdo sus intenciones en cuanto a desarrollar lazos de cooperación para el desarrollo de proyectos específicos de investigación en Derecho y formación de magistrados, en los siguientes términos:

### OBJETO

Las instituciones deciden colaborar en el ámbito del Derecho comparado y en el estudio de la formación de magistrados, a través de la elaboración de programas que podrán ser ejecutados en Chile o en Brasil;

Los programas específicos promoverán el intercambio de profesores, magistrados e interesados en el estudio del Derecho comparado;

Los programas serán ejecutados en conjunto, por comisiones definidas para tal efecto, de acuerdo con los intereses y necesidades de las instituciones involucradas; los convenios específicos para cada evento serán firmados en su oportunidad y en ellos se definirán los objetivos, recursos humanos involucrados y las modalidades pedagógicas, administrativas y financieras necesarias para la ejecución del respectivo acuerdo de cooperación.



## ORGANIZACIÓN

Los intercambios u otras formas de cooperación previstas en este acuerdo serán realizados en conformidad a las normas legales de cada país.

Para permitir la realización de los intercambios y de las diversas acciones de cooperación previstas en este convenio, las instituciones se comprometen a emprender los esfuerzos para la obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las acciones que desarrollen las partes firmantes sobre la base del presente convenio.

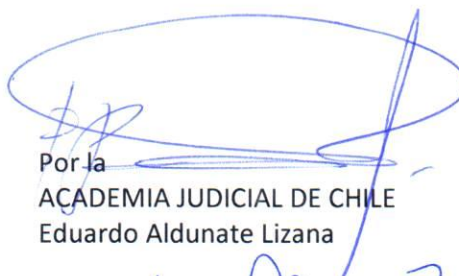
## DURACIÓN Y EJECUCIÓN

El presente acuerdo, derivado de la voluntad de las partes, se suscribe por un período de dos años y entrará en vigencia a partir de la su firma, pudiendo ser modificado en cualquier tiempo, mediante acuerdo de las partes, o rescindido por cualquiera de ellas mediante aviso previo de sesenta días, respetando las actividades que se encuentren en desarrollo.

El acuerdo podrá ser renovado mediante la simple manifestación de interés de las partes.

Los eventuales conflictos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo serán resueltos administrativamente entre las instituciones.

Santiago de Chile, 1 de abril de 2013.



Por la  
ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE  
Eduardo Aldunate Lizana



Por la  
ESCUELA PAULISTA DE LA MAGISTRATURA  
Armando Sérgio Prado de Toledo



Por el  
INSTITUTO PAULISTA DE MAGISTRADOS  
Jayme Martins de Oliveira Neto